

PROGRAMA DE PREVENCIÓN JURÍDICA “COMPLIANCE PROGRAM”

15/05/2026

MOTIVACIÓN

POR QUÉ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE COMPLIANCE

1. Desde el 1 de julio del 2015, el Código Penal refuerza la RESPONSABILIDAD PENAL de las personas jurídicas por los delitos cometidos por sus administradores, responsables legales, empleados o dependientes.
2. Permite conocer sus RIESGOS por lo que puede afrontar una estrategia empresarial con los controles necesarios que minimicen sus costes.
3. Mejora la COMUNICACIÓN transversal de la empresa y facilita el conocimiento real y ético en el desarrollo del negocio.
4. Mejora la TOMA DE DECISIONES conociendo el escenario existentes y adoptando las medidas preventivas que eviten los costes de una decisión errónea.
5. Mejora la IMAGEN de la empresa, ya que se proyecta ante proveedores y clientes el control efectivo de la misma.
6. Contribuye a la RESPONSABILIDAD SOCIAL de la empresa, al aparecer públicamente como éticamente comprometida con el cumplimiento de las normas y con la sociedad.
7. Facilita la CAPTACIÓN de clientes, ya que dota a los mismos de seguridad jurídica en sus operaciones y transacciones dentro de las reglas de juego ético mundialmente aceptadas.
8. Facilita el DESARROLLO EMPRESARIAL, al respaldar la apertura a nuevos mercados internacionales en los que se exigen la adopción de programas de cumplimiento.
9. Evita el COSTE REPUTACIONAL que conlleva la exposición pública a un proceso penal y que puede comprometer a la empresa en las operaciones comerciales en curso o futuras, o paralizar su actividad.
10. Supone la exoneración o atenuación de la pena a la que la empresa puede verse abocada de no haberse adoptado el programa, reduciendo los riesgos que pueden comprometer su futuro y proyecto empresarial, así como los costes asociados al proceso penal y la recuperación de su reputación empresarial.

SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALÈNCIA SA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN JURÍDICA O “COMPLIANCE PROGRAM”

IDENTIDAD DE LA EMPRESA

NOMBRE: Societat Valenciana Fira València SA - Feria Valencia -
DIRECCIÓN: Avda. de las Ferias, s/n - 46035 Valencia
CIF: Q-4673004J

IDENTIDAD CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

ÓRGANO ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO: Abogado General
PERSONA Y DATOS: Luis Martí Bordera

PRINCIPIOS

Independencia orgánica. Recursos financieros propios y acordes con la capacidad de la empresa y suficientes para cumplir su misión.

OBLIGACIONES

- Mantener el conocimiento actual de las leyes y reglamentos, mantenerse al corriente de los cambios recientes.
- Desarrollar el plan anual de trabajo de cumplimiento que refleje los riesgos.
- Proporcionar orientación al consejo de administración y la alta dirección en cuanto al cumplimiento de las normas.
- Supervisar y controlar la aplicación del programa de cumplimiento.
- El desarrollo de políticas y programas que fomenten que se reporte cualquier sospecha de fraude y otras irregularidades, sin temor a represalias.
- Revisar periódicamente el programa a la luz de los cambios en las necesidades de la organización, y en la ley y las políticas y procedimientos internos.

- Desarrollar, coordinar y participar en un programa de formación y concienciación que se centra en los elementos del programa de cumplimiento.
- Coordinar la revisión de cumplimiento interno y las actividades de monitorización, incluyendo las revisiones periódicas de los departamentos.
- Responder a las investigaciones y las consultas que puedan formularse.
- Control permanente del cumplimiento.
- Denuncia de infracciones, si procede.

OBJETO SOCIAL, NATURALEZA JURÍDICA Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

- NORMA COSTITUTIVA: Estatutos de SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALÈNCIA SA.
- OBJETO SOCIAL: promocionar, programar, crear, controlar y coordinar las ferias comerciales autorizadas y declaradas internacionales, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, así como las ferias comerciales oficiales, de carácter local, provincial, autonómico o nacional.
- NATURALEZA JURÍDICA: sociedad mercantil del sector público instrumental de las previstas en los artículos 2.3.b) y 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- ÓRGANOS DE GOBIERNO: Consejo de Administración.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas sujetas a este Código ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios fijados en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, en sus actuaciones se guiarán por los valores democráticos y sociales, los principios de integridad y ejemplaridad, la sobriedad en sus actuaciones y el compromiso con el impulso de la buena administración.

SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Las personas sujetas a este Código, además de cumplir lo que dispone el marco constitucional y estatutario, aplicarán en su actividad los valores democráticos que contienen y los principios del estado social y democrático de derecho. En sus actuaciones se regirán por los principios de igualdad, libertad, justicia y pluralismo político, así como por el respeto a la dignidad humana.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

La conducta de las personas sujetas a este Código se basará en el pleno respeto de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el resto del ordenamiento de la Unión Europea, en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, en particular, la Declaración Universal de Derechos Humanos; los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales; la Convención Europea de Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales, la Carta Social Europea, así como los derechos de los valencianos y valencianas reconocidos en el Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana y en la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA

Las personas sujetas a este Código no legitimarán, en sus actuaciones y declaraciones públicas, el terrorismo o cualquier clase de violencia, ni atentarán u ofenderán la memoria de las víctimas de cualquier violencia política o social y, en particular, de las

de violencia machista o de género y la que hayan podido sufrir históricamente los defensores y las defensoras de la democracia.

NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO A LA DIVERSIDAD

1. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código impedirán cualquier actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, religión, lengua, opinión, orientación sexual o identidad de género o por cualquier otra circunstancia personal, política o social.

2. Sus actuaciones se caracterizarán por el respeto y la protección de la diversidad. Ello implicará el respeto a la diversidad sexual, de género, funcional, familiar, étnica y religiosa, así como toda manifestación cultural, política y social siempre que sea respetuosa con los derechos humanos y no se utilicen medios violentos

IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Las personas sujetas a este Código promoverán la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y removerán en el ámbito de sus competencias cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo. En sus actuaciones y declaraciones públicas fomentarán la mencionada igualdad y, en este sentido, propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de democracia paritaria y el uso del lenguaje inclusivo.

RESPETO A LA INTIMIDAD, AL HONOR Y A LA PROPIA IMAGEN

Las personas sujetas a este Código respetarán en todo caso los derechos a la intimidad personal y familiar, al honor, a la propia imagen, y el derecho a la protección de datos personales.

ACONFESIONALIDAD

Las personas sujetas al presente Código no estarán obligadas en ningún caso a participar en actos religiosos. Su asistencia a estos será a título individual, en ejercicio del derecho de libertad religiosa.

COMPROMISO CON LA LENGUA PROPIA

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código asumen su compromiso social con el proceso de normalización del valenciano, con el objetivo de extender su uso y su conocimiento, y la finalidad más amplia de contribuir a la toma de conciencia colectiva sobre la promoción del valenciano en todos los ámbitos sociales y niveles de intervención ciudadana.

En sus comunicaciones institucionales, las personas sujetas a este Código fomentarán el uso del valenciano y respetarán la normativa lingüística establecida por la Academia Valenciana de la Llengua.

SOSTENIBILIDAD INTEGRAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las personas a las que afecta este Código promoverán, en su ámbito de actuación y en la toma de decisiones, políticas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, a la protección del medio ambiente y a la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural, así como al fomento de la responsabilidad social.

MOTIVACION Y CAPACIDAD CIENTIFICO-TÉCNICA

Las personas sujetas al presente Código adoptarán las decisiones de manera razonada, consciente e informada, evitando siempre la arbitrariedad. Siempre que sea necesario apoyarán sus decisiones y declaraciones en el conocimiento experto proporcionado

desde el ámbito científico y técnico competente. Así pues, en el ejercicio de sus responsabilidades, se abstendrán de defender opiniones subjetivas que sean contrarias al conocimiento científico disponible.

EJEMPLARIDAD

Las personas sujetas al Código guardarán lealtad a la institución a la que sirven, vigilando siempre el cumplimiento de los objetivos de esta. En el ejercicio de sus funciones y competencias deberán contribuir, en todo caso, al prestigio, la dignidad y la imagen de la institución a la que representan, procurando mediante su conducta ser una referencia para el personal de la organización a la que representan. Para ello, deberán actuar de forma ejemplar y en ningún caso adoptarán conductas o actitudes que puedan perjudicar dicha imagen.

INTERÉS GENERAL E IMPARCIALIDAD

Las personas sujetas al Código evitarán el uso o abuso del cargo para obtener ninguna ventaja o beneficio.

Las decisiones tomadas por personas sujetas a este Código se adoptarán atendiendo al interés general, con objetividad hacia las personas e imparcialidad y neutralidad respecto a los intereses privados afectados, motivando sus decisiones en el caso de actuaciones discrecionales. No podrán afectar a este principio consideraciones personales, familiares, partidistas, corporativas, clientelares, de amistad o cualesquiera otras de naturaleza privada, personal o ajena al recto ejercicio de sus funciones.

RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD

Se guardará escrupulosamente el deber de confidencialidad respecto a todos aquellos asuntos que así lo requieran.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después del cese en las funciones. No podrá utilizarse ni transmitirse información obtenida en el ejercicio del cargo en beneficio propio o de terceros.

RESPONSABILIDAD Y COLABORACIÓN

Las personas sujetas a este Código asumirán la responsabilidad de sus actuaciones, sin derivarla hacia su personal subordinado sin causa objetiva.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas sujetas al Código adoptarán la rendición de cuentas como un principio básico de actuación.

USO ADECUADO DE LOS RECURSOS

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código usarán y aplicarán adecuadamente los recursos y los administrarán con sobriedad. A dichos efectos, se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que pone a su disposición por razón de su cargo, harán una utilización responsable en su uso y limitarán los gastos.

DESPLAZAMIENTOS

En los desplazamientos donde haya diferentes tarifas se priorizarán las líneas regulares en clase turista o las que sean más económicas, excepto cuando motivos de urgencia o disponibilidad lo impidan. El número de acompañantes deberá estar motivado previamente y se limitará a los que sean estrictamente necesarios y proporcionales para el acto de servicio.

GASTOS EN ACTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL CARGO

Las personas sujetas a este Código tendrán derecho al reembolso de los gastos acreditados en que incurran en actos derivados del ejercicio de sus funciones. Estos gastos deberán estar justificados.

OBSEQUIOS Y REGALOS

Las personas sujetas a este Código tienen prohibido aceptar cualquier regalo, favor o servicio que exceda los usos sociales de cortesía o que pueda condicionar, directa o indirectamente, la neutralidad, imparcialidad u objetividad en el desempeño de sus funciones.

Cuando se reciban regalos que superen los usos habituales o puedan comprometer la objetividad, deberán ser devueltos a la entidad o persona que los haya ofrecido.

Si la devolución no fuera posible, o si el obsequio tuviera un valor institucional, cultural o económico relevante, el regalo pasará a ser propiedad de Feria Valencia y se integrará en su inventario institucional.

Todos los regalos recibidos deberán comunicarse al Oficial de Cumplimiento en un plazo máximo de 5 días hábiles. El Oficial de Cumplimiento mantendrá un Registro de Obsequios, que incluirá una descripción del regalo, su valor estimado, la fecha de recepción, la identidad del oferente y su destino final (devolución, destrucción, o incorporación institucional).

El Registro será público mediante publicación trimestral en la web corporativa, salvo datos protegidos por normativa de protección de datos.

Solo podrán entregarse obsequios institucionales cuando existan razones de cortesía, representación o protocolo. Los obsequios deberán ser de carácter institucional, cultural o representativo de la Comunitat Valenciana; evitar elementos de lujo o valor desproporcionado; cumplir criterios de responsabilidad social y sostenibilidad; y documentarse en el Registro de Obsequios Entregados.

El Oficial de Cumplimiento revisará trimestralmente el Registro y reportará al Director General y al Consejo de Administración. El incumplimiento de esta cláusula se considerará infracción grave o muy grave, según la naturaleza del regalo y la intencionalidad.

TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

Las personas sujetas al presente Código no utilizarán tarjetas de crédito o débito con cargo a cuentas de la institución.

Las tarjetas de crédito existentes están a disposición del departamento que las necesitare, y solo para fines propios del departamento y no para uso individualizado.

DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN

Las personas sujetas a este Código actuarán en su gestión de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y respetarán el derecho a la buena administración en el ámbito de sus funciones.

RELACIÓN CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Las personas sujetas a este Código fomentarán el reconocimiento del trabajo bien hecho en la entidad y darán un trato adecuado, digno y respetuoso a su personal, involucrándolo en la definición y el éxito de los objetivos y resultados. Asimismo, promoverán un clima laboral satisfactorio y respetuoso con la igualdad y la salud.

Las personas sujetas a este Código impulsarán en la institución una cultura de la innovación basada en la creatividad, la implicación y la mejora continua de los resultados de los procesos, los productos y los servicios, todo desde una visión estratégica centrada en las demandas y necesidades de la ciudadanía.

INVITACIONES

- Será necesario hacer pedido cuando el importe previsto supere los 300 euros.
- Será necesario detallar el nombre de los comensales y la empresa a la que pertenece la persona invitada.
- El límite orientativo de gasto por comensal se establece en 40 euros. Si se supera este límite, deberá justificarse y ser autorizado por el superior jerárquico.
- No se podrán cargar bebidas alcohólicas de alta graduación, únicamente el vino o cerveza que acompañe a la comida.
- En caso de invitaciones que no contengan comida, como cafés, aguas o refrescos, no será necesario detallar los invitados. Si se trata de reuniones de comités organizadores o comités ejecutivo, deberán indicarse la reunión de la que se trata.
- Es necesario llevar un registro de las empresas a las que se conceden tickets de comida entregados durante los certámenes, así como su número. Una copia de esta relación se conservará junto a la factura.
- No está permitido cargar a los presupuestos las comidas de personal durante los certámenes o con motivo de las celebraciones como la Navidad, o cualquier otra, que no estén incluidas en el punto anterior.

CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN Y DENUNCIAS

El Canal Interno de Información y Denuncias constituye un mecanismo esencial dentro de este Programa de Prevención Jurídica, orientado a garantizar una cultura organizativa basada en la ética, la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo.

El objetivo principal del canal es permitir la detección temprana y gestión eficaz de posibles irregularidades, facilitando que cualquier persona vinculada a la entidad pueda comunicar hechos que puedan suponer un riesgo legal, reputacional o ético. Su propósito es abordar cualquier problema rápidamente y de manera efectiva, así como fomentar una cultura empresarial ética, íntegra y transparente.

Este instrumento se integra en el marco de la cultura preventiva de Feria Valencia, orientada a evitar actos ilícitos y a promover el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

El canal está disponible para todas las personas que interactúan con la organización, incluyendo personal empleado, clientes, colaboradores externos y proveedores.

La amplitud de sujetos legitimados refuerza la función preventiva y de control del sistema, permitiendo una visión global de los riesgos.

El Canal Interno de Información y Denuncias asegura un conjunto de garantías esenciales para su correcto funcionamiento y la protección de los informantes: confidencialidad absoluta, prohibición de represalias, gestión imparcial y diligente, y respeto a la privacidad y tratamiento de los datos personales conforme a la normativa vigente.

Estas garantías son esenciales para asegurar la confianza en el sistema y fomentar su utilización responsable.

El acceso al canal se realiza a través del portal web corporativo (www.feriavalencia.com), apartado *Transparencia*, o mediante un enlace/QR que permite el acceso directo a la herramienta.



El canal incluye información sobre su política de uso, privacidad y tratamiento de datos, asegurando la transparencia del proceso.

DETECCIÓN DE DELITOS Y RESPUESTA INMEDIATA DE LA EMPRESA

Una vez detectada una infracción, se abrirá un expediente y se adoptarán las medidas adecuadas de forma inmediata.

Caso de constituir la infracción un delito tipificado en el Código Penal, se procederá, sin más trámite a su comunicación a las autoridades competentes (policía o fiscalía), mediante denuncia o querrela.

ÁMBITOS SUJETOS A CONTROLES PERIÓDICOS

- PROCESOS DE CONTABILIDAD
- PROCESOS DE GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
- PROCESOS DE GESTIÓN DE RRHH
- PROCESOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- PROCESOS DE CONTROL DE SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. ÁREA TÉCNICA. -
- LICENCIAS
- PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
- PROCESOS DE GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING
- PROCESO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES
- PROCESO DE GESTIÓN DE PATENTES Y MARCAS
- PROCESO DE RECLAMACIÓN DE DEUDAS.

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONTROL

Este programa deberá ser comunicado a todo el personal, por los medios propios de la institución. Reuniones, circulares, intranet.

Para facilitar su comprensión e implementación se realizarán reuniones por áreas para explicar pormenorizadamente el contenido global del texto y el específico que les afecte.

Se establecen los siguientes medios de control:

- En cualquier momento el oficial de cumplimiento podrá pedir información sobre cualquier gestión que se esté realizando o se haya realizado, solicitando la documentación necesaria o entrevistándose con las personas implicadas en la gestión.
- Periódicamente, una vez al mes, los responsables de las áreas realizarán un informe sobre el cumplimiento de la normativa que les afecte, que deberán entregar al oficial de cumplimiento.
- Si se produjere cualquier denuncia, se abrirá de inmediato un expediente al respecto que terminará con un informe y la adopción, en su caso de las medidas necesarias.
- Periódicamente, una vez cada tres meses, el oficial de cumplimiento informará al Director General de la evolución del plan.
- En cada Comité Ejecutivo, el oficial de cumplimiento, informará del grado de cumplimiento del plan, así como de las posibles incidencias.

- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

- Infracción leve. Amonestación. Oficial de cumplimiento
- Infracción grave. Oficial de cumplimiento propone las medidas disciplinarias y las acuerda el Director General. Caso de discrepancia, deberá resolver la presidencia del Consejo de Administración.



- Infracción muy grave. Oficial de cumplimiento propone las medidas disciplinarias y lo acuerda el Director General. Caso de discrepancia, deberá resolver la presidencia del Consejo de Administración.

ANEXOS

NORMATIVA

CARACTERÍSTICAS QUE HA DE TENER EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

1. En los supuestos previstos en este código, las personas jurídicas serán plenamente responsables:
 - a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
 - b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:
 - 1º el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
 - 2º la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
 - 3º los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y
 - 4º no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª.

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquéllas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

- 2º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de estas con relación a aquéllos.

- 3º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

- 4º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención.

- 5º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

- 6º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

CATÁLOGO DE DELITOS

En concreto, los tipos penales que dan lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas previstas por el Código Penal son los siguientes:

- Tráfico ilegal de órganos (art.156 bis del CP).
- Trata de seres humanos (art. 177 bis del CP).
- Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores (art. 189 bis del CP).
- Delitos contra la intimidad y allanamiento informático (art. 197 del CP).
- Estafas y fraudes (art. 251 bis del CP).
- Insolvencias punibles (art. 264 del CP).
- Daños informáticos (art. 264 del CP).
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores (art. 28 del CP).
- Blanqueo de capitales (art. 302 del CP).

- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art 310 bis del CP).
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis del CP).
- Delito de construcción, edificación o urbanización ilegal (art. 319 del CP).
- Delitos contra el medio ambiente (art. 327 y 328 del CP).
- Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343 del CP).
- Delitos de riesgo provocado por explosivos (art. 369 bis del CP).
- Delitos contra la salud pública: tráfico de drogas (art. 369 bis del CP).
- Falsedad en medios de pago (art. 399 bis del CP).
- Cohecho (art. 427.2 del CP).
- Tráfico de influencias (art. 430 del CP).
- Corrupción de funcionario extranjero (art. 445 del CP).
- Organizaciones o grupos criminales (art. 570 quáter del CP).
- Financiación del terrorismo (art. 576 bis del CP).
- Contrabando (legislación específica).